



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No.425/24

Sucre, 09 de octubre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-2567 de 08 de octubre de 2024, ingresa nota Cite DESPACHO G.A.M.S. N° 1225/2024 de fecha 07 de octubre de 2024, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la cual solicita ampliación de plazo para la sanción del Proyecto de Ley de Turismo del Municipio de Sucre, además de plantear mesa de trabajo entre el Órgano Ejecutivo Municipal y Órgano Legislativo Municipal para revisión de observaciones.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento, al no tener establecida la labor legislativa instituida por las mesas de trabajo como mecanismo de coordinación, se toma la decisión de conformar la COMISIÓN MIXTA referente al tratamiento y análisis del PROYECTO DE LEY DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE, de conformidad al artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, misma que estará integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, y el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que I. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, **coordinación y cooperación entre estos Órganos.**

Que, el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece las atribuciones del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias para dictar, Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas, concordante con el artículo 6, inc. b) del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, el artículo 57 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que las Comisiones Mixtas serán constituidas por instrucción del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando el asunto a tratarse, requiere la participación de Comisiones del Concejo Municipal en trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios delegados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal. Una vez cumplido su cometido, quedaran disueltas.

Que, el artículo 66, inc. n) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene atribuciones para "*Promover, preservar, difundir e incentivar la cultura, ciencia, educación, deporte, turismo y el funcionamiento de los museos, bibliotecas y otros servicios de información cultural y turística*".

Que, el artículo 67, inc. c) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene atribuciones para "*Elaborar, proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales, reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y demás leyes en vigencia.*

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N.º 001/2011 "Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, establece que, a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los

SO.112/24
R.A.M. N° 425/24
CM-2567
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "**Resolución Autónoma Municipal**".

Que, en atención al numeral 4) del Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

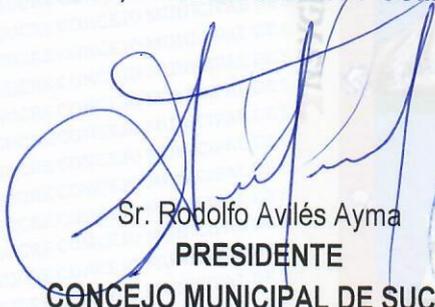
ARTÍCULO 1º.- Constituir **COMISIÓN MIXTA**, integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, y el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través del personal delegado por las Comisiones y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a efectos del tratamiento del Proyecto de "**LEY DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**".

ARTÍCULO 2º.- Remítase una copia de la presente Resolución, a los Presidentes de las Comisiones señaladas en el artículo 1º y al Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos del cumplimiento de la misma, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 3º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.112/24
R.A.M. N° 425/24
CM-2567
Fs. 5